

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJE ALIM 2019-00598.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 010 DEL 24 DE ENERO DE 2023.

Teniendo en cuenta que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, tal y como reiteradamente lo ha venido sosteniendo la jurisprudencia y como quiera que al efectuar una nueva revisión del proceso, se advierte que la prueba testimonial decretada en este asunto resulta inconducente, como quiera que los pagos de la cuota alimentaria se demuestran exclusivamente con prueba documental, teniendo en cuenta lo pactado en el título ejecutivo aportado al proceso; debe esta Juez declarar **SIN VALOR NI EFECTO** lo ordenado en auto del 20 de febrero de 2020, en el que se abrió a pruebas el proceso, solo en lo que respecta con el decreto del testimonio de la señora SANDRA MILENA CAMARGO LLANOS. En su lugar se dispone:

No se decreta el testimonio de la precitada señora, conforme a los argumentos inmediatamente expuestos.

Ahora bien, como con el material probatorio con el que se cuenta hasta este momento en el proceso, es suficiente para decidir de fondo las pretensiones en este asunto; se prescinde de los interrogatorios de las partes igualmente decretados en el precitado auto; y en aplicación a lo dispuesto por el art. 278 del C.G.P., se anuncia a las partes y a sus apoderados que el presente asunto será fallado mediante sentencia de plano.

Consecuencia de lo anterior, debe declararse **SIN VALOR NI EFECTO** lo decidido en el inciso final del auto proferido el 14 de septiembre de 2022 (archivo Nro.63), en el que se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el art. 373 del C.G.P.-

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para dictar sentencia de plano.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ff6eb85f836f76b951443112bba45c768408c2144d16856be34c2d2561ec28**

Documento generado en 23/01/2023 04:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>